

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10345

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

Señor(a)
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
yolimaprada@hotmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: *"la anterior configuración genera una forma de canal abierto, la cual permite el acoplamiento de la rueda de la bicicleta (preferiblemente la rueda delantera 4)" (Reiv. 1), "que permiten utilizar elementos de sujeción directamente al terreno" (Reiv. 2), "para la distribución de fuerzas y la disminución de los puntos de tensión" (Reiv. 3), "para recibir, preferiblemente, la rueda delantera de la bicicleta (4)" (Reiv. 6), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.*

La reivindicación 8 al mencionar *"por mantener la bicicleta (3) en posición semi-vertical, ubicando una rueda (preferiblemente la delantera (4)) sobre la canal del soporte (1-2) inclinado, siendo la inclinación la que orienta la posición de ubicación espacial en razón al volumen que ocupa la bicicleta (3)"*, indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarla para evitar la confusión con reivindicaciones de usos, ya que estas no son patentables en Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 10345

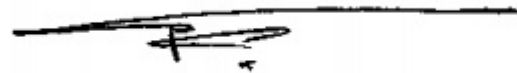
Ref. Expediente N° NC2016/0000104

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Revisado: SONIA ANDREA DIÁZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° **10345**

Ref. Expediente N° NC2016/0000104